MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante

Capital
Nacional
de la
avicultura

**O R D E N A N Z A Nº 23/19.-**

Crespo – E.Ríos, 12 de Junio de 2019.-

**V I S T O:**

El Proyecto de Subdivisión presentado por el Sr. Fontana Arnoldo Luis, Expte.Nº 2392/2015 D.E.M., y

**CONSIDERANDO:**

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad del Sr. Fontana Arnoldo Luis se encuentra ubicada en Área Urbana, Distrito C.U.4., identificado con Partida Provincial Nº 158.040 (T1) 157.725 (T2), Plano de Mesura Nº 120.564 (T1) / 80.082 (T2), Matricula Nº 128.229 (T) / 120.884 (T2) posee como linderos, posee frente a la calle Almafuerte y contra frente a calle Pública Nº 187, se ha previsto en ambas calles donar un lote para ensanche de calle. En calle Almafuerte un ensanche de 5m ya donado cuya superficie es de 640 m2, y sobre calle Pública Nº 187 un ensanche donado con anterioridad de 459 m2

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Asesoría Legal y Técnica sugieren dictar el proyecto de ordenanza en cuestión.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º**.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por el Sr. Fontana Arnoldo Luis se encuentra ubicada en Área Urbana, Distrito C.U.4., identificado con Partida Provincial Nº 158.040 (T1), Plano de Mesura Nº 120.564 (T1) / 80.082 (T2), Matricula Nº 128.229 (T) / 120.884 (T2) con una superficie total a lotear de 21.303 mts2.

**ARTICULO 2º**.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, y a espacios verdes y equipamiento con una superficie total de 3.077,05 mts2 de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

**ARTICULO 3º**.- Determínase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza Nº 46/09.

**ARTICULO 4°.-** Establécese que el período de tiempo para finalizar con las obras de infraestructura y servicios establecidas en el Art. 34 inc. "G", de la Ordenanza Nº 46/09, será de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de la presente.

**ARTICULO 5º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.